

ACUERDO N° 084

María de los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece a que los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Caminos, todo proyecto de construcción, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos deberá someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas (hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas), sin cuya aprobación no podrá realizarse trabajo alguno;

Que, el artículo 17 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que “ los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República”

Que, conforme al Acuerdo Ministerial N° 44 de 5 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial N° 742, de 10 de julio de 2012, que declara como parte de la Red Vial Estatal a las vías Guanujo-Echandia-Ventanas; San Pablo-Chillanes-Bucay; su codificación esta duplicada y la metodología de codificación de las vías y arterias colectoras deben respetar el principio de continuidad y direccionalidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.



084

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar las modificaciones al texto del Acuerdo Ministerial N° 044 de 5 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial N° 742 de 10 de julio 2012 en los artículos uno y dos en la determinación de las vías, nomenclatura y codificación de la siguiente manera:

La Vía Ventanas-Echandía-Guanujo se codificará E494

La Vía San Pablo-Chillanes-Bucay se codificará E 495

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, hágase conocer a los señores Viceministro de Infraestructura del Transporte, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte, Coordinador General de Planificación, Subsecretario Regional 5, Director Provincial de Bolívar y a todas las Unidades del Ministerio, por intermedio de la Dirección Administrativa de ésta Cartera de Estado, para los fines legales pertinentes.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 10 de Julio de 2012



Arq. María de los Angeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS